

## **RESOLUCION GENERAL (DGR Tucumán) 57/2024**

VISTO:

a RG (DGR) N° 54/01 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la resolución general citada en el Visto, se designó agentes de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los Organismos y Reparticiones de los Estados Nacional –que actúan en jurisdicción de la Provincia de Tucumán-, Provincial y Municipal;

Que en virtud a consultas efectuadas por determinados agentes obligados a actuar en el marco de la citada RG (DGR) N° 54/01, respecto a la conformación del tope mínimo indicado en el inciso b) del artículo 6°, por el cual no corresponde practicar la retención, es que resulta oportuno dejar debidamente aclarado en el texto de la reglamentación que para dicho caso deberá estarse a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 5° de la mentada resolución general;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario y Técnico Legal;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y concordantes del Código Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

**Art. 1** - Incorporar en el inciso b) del artículo 6° de la RG (DGR) N° 54/01 y sus modificatorias, a continuación de la expresión “Pesos Veinte Mil (\$ 20.000),”, la siguiente: “en los términos del primer párrafo del artículo 5°,”.-

**Art. 2** - La presente resolución general tendrá vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.-

**Art. 3** - De forma.